

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00123-00

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YUDYMAR CATAÑO POSADA

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud que es coadyuvada por el Dr. CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, apoderado general de la actora y quién cuenta con facultad para desistir (Escritura Pública 329 del 6 de marzo de 2020 de la Notaría 23 de este Círculo), y por cumplirse lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso., el Juzgado, dispone:

- 1°.- **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones presentado por la demandante. (Artículo 314 del Código General del Proceso).
- 2°.- En consecuencia, dar por terminado el proceso.
- 3. Ordenar el DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de las pretensiones, a costa de la parte demandante.
- 4°.- No se condena en costas y perjuicios.
- 5°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.
- 6°.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 01 Fijado hoy 18 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM $\,$

Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bf3ab2aab5a173861eba5d9e3271743eb7bc178db9f42d03dd0dfab76 f069e

Documento generado en 17/01/2022 06:08:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica